



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00280-00

Se incorpora al expediente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual no es procedente por cuanto a la fecha de expedición de este auto, la parte actualmente demandante “Banco de Bogotá”, no ha dado cumplimiento a los autos proferidos el 25 de septiembre de 2019 y 07 de julio de 2020.

Así mismo, no se reconoce personería a la abogada Gloria Pimienta Pérez como apoderada del Banco de Bogotá, por cuanto el certificado de existencia y representación allegado, data del 05 de febrero de 2018.

Aunado a lo anterior, se evidencia en el expediente que, no se ha allegado la subrogación entre el Banco de Bogotá y el Fondo Nacional de Garantías S.A., razón por lo que no es viable acceder a la solicitud de terminación elevada por CISA Central de Inversiones S.A. en calidad de cesionaria del Fondo Nacional de Garantías S.A.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 095**
fijado hoy **10 DE JUNIO DE 2021**

LIG